



FORMULARIO FSS 001

Aprobada en Reunión Ordinaria del Pleno N° 003-2019, del 17 de junio 2019

Modificado en Reunión del Pleno Ordinario Presencial No.003-2026

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS CARRERAS Y PROGRAMAS APROBADOS Y/O ACTUALIZADOS

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 52 de 26 de junio de 2015 y Resuelto N°723, AL del 21 de marzo de 2022 que aprueba el Texto Único del Decreto Ejecutivo N° 539 del 30 de agosto 2018 (Ver reverso)

DATOS GENERALES

Nombre de la Universidad Particular _____

Nivel Académico: Pregrado Grado Postgrado

Nombre de la Carrera: _____ N° de resolución de aprobación _____

Lugar de la supervisión: Sede Central Sede Dirección _____

Fecha _____ Supervisión Seguimiento

Universidad Oficial Fiscalizadora _____

I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Instrucción: Marque con una **X** la casilla que corresponde a lo supervisado. Marque en la columna **Sí**, todo lo que se evidencia y en la Columna **No**, todos los criterios que no son comprobados.

PROCESOS ACADÉMICOS	CUMPLE		
	SI	NO	N/A
1. La carrera y/o programa está debidamente aprobada por la CTDA			
2. Existe correspondencia entre lo aprobado y lo promocionado a los estudiantes			
3. El horario evidencia el cumplimiento de las horas dedicadas (teoría, práctica, laboratorio, clínicas, trabajo de campo, según aplique), en lo aprobado			
4. Existe un modelo de planificación docente que contiene: descripción, objetivos, contenidos, estrategias metodológicas y evaluativos y bibliografía básica actualizada.			
5. Se utilizan las metodologías establecidas en el diseño curricular aprobado.			
6. Se utilizan los criterios de evaluación establecidos en el programa aprobado.			
7. Se cuenta con los recursos didácticos innovadores apropiados: simuladores, equipo multimedia, acceso a internet u otros, según las necesidades de la carrera.			
8. Cuenta con laboratorios, sus requerimientos, equipo básico y en buen estado			
9. Se mantienen las medidas de seguridad			
10. Los períodos académicos corresponden con lo establecido en el diseño curricular aprobado (trimestres, cuatrimestres, semestres)			
11. Se cumple con la secuencia de los cursos (prerrequisitos) según el diseño curricular aprobado			
12. La modalidad de estudio de la carrera corresponde con lo aprobado en el diseño curricular			
13. Alternativas de graduación según diseño curricular aprobado: Pregrado: (Examen, Tesis, Dos asignaturas de postgrado, Práctica profesional, Dos monografías) Postgrado Maestría Académica: (Trabajo de Investigación o tesis) Maestría Profesional: (Examen general de conocimientos sin valor de créditos, Práctica profesional en títulos cuya idoneidad lo requiera, Pasantía nacional o internacional con presentación de informe de aportes de la especialidad debidamente certificada, Sustentación de un proyecto final que incluya la aplicación de los conocimientos de la especialización. Doctorado: (Investigación original en el campo de la especialización)			

Observaciones: (En caso que no se cumpla con el criterio, especificar por qué. Puede utilizar hojasmembretadas anexadas a este formulario)

Firmas:

Comisión de Especialista por la Universidad oficial:

Nombre (imprenta)	N° de cédula	Firma
Nombre (imprenta)	N° de cédula	Firma
Nombre (imprenta)	N° de cédula	Firma

Autoridades representantes por la Universidad Particular

Nombre (imprenta)	N° de cédula	Firma
Nombre (imprenta)	N° de cédula	Firma



FUNDAMENTO LEGAL: Ley 52 de 26 de junio de 2015 y Resuelto N°723, AL del 21 de marzo de 2022 que aprueba el Texto Único del Decreto Ejecutivo N° 539 del 30 de agosto 2018

Artículo 85: DISTRIBUCIÓN DE HORAS ACADÉMICAS SEMANALES. Las horas semanales reflejadas en los créditos, según el plan y programa de estudio, se distribuirán de la siguiente manera:

“... 1. horas de teoría

“... 2. horas de práctica

“... 3. horas de laboratorio

“... 4. horas clínicas

“... 5. horas de trabajo de campo, según aplique.

Artículo 114: OPCIONES DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN INTEGRADOS A LOS PLANES DE LA CARRERA. Los planes de las carreras presentados a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), deberán contener las opciones de trabajo de graduación adoptada por la universidad particular correspondiente ya sea un examen, tesis, dos asignaturas de postgrado, práctica profesional, dos monografías.

Artículo 121: La maestría académica tendrá como mínimo cuarenta y dos créditos y está orientada a la investigación y culminará con un trabajo de investigación o tesis”.

Artículo 122: Para graduarse, el estudiante de una maestría profesional, deberá optar por una de las siguientes modalidades: Examen general de conocimientos sin valor de créditos, práctica profesional en títulos cuya idoneidad lo requiera, pasantía nacional o internacional con presentación de informe de aportes de la especialidad debidamente certificada, sustentación de un proyecto final que incluya la aplicación de los conocimientos de la especialización.

Artículo 123: Los programas de doctorado tienen como objetivo la formación de profesionales calificados en una determinada área del conocimiento, capaces de hacer aportes originales en su campo de especialización, a través de la investigación.

Artículo 124. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDADES: Son obligaciones de las universidades, entre otras, establecidas en este Decreto y en la Ley 52 de 26 de junio de 2015, las siguientes:

“... 1. Mantener información accesible al público en las sedes, instalaciones o extensiones sobre las carreras o programas aprobados, exponiendo la resolución de aprobación vigente.

“... 2. Cumplir con los requisitos curriculares, tecnológicos, equipamiento e instalaciones físicas, de acuerdo con las necesidades requeridas para el desarrollo de la carrera o programa.

“... 3. Cumplir con las normas esenciales de seguridad, infraestructura e inclusión establecidas en la legislación, verificado por la CTDA.

“... 4. Cumplir con el porcentaje de convalidación establecido en el artículo 118 de este Decreto. En caso de incumplimiento el estudiante perderá la convalidación de los créditos que excedan el porcentaje indicado y deberá cursar las asignaturas correspondientes cuyo costo será asumido por la universidad convalidante. La CTDA hará un llamado de atención a la universidad.

“... 5. En los casos que las universidades tengan plan de contingencia por cierre o convenios internacionales, el Pleno de la CTDA, podrá considerar un porcentaje mayor de convalidaciones de créditos, previo informe del auditor académico.

“... 6. Cumplir con las observaciones del informe técnico emitido por CTDA producto de una visita de fiscalización.

“... 7. Comunicar al Ministerio de Educación y a la Comisión Técnica de Desarrollo Académico el cambio de nombre, domicilio y apertura de nuevas sedes, para que se actúe de conformidad con el procedimiento establecido. En todo caso esta comunicación debe enviarse antes de iniciar el trámite respectivo.

“... 8. La CTDA fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas y en caso de incumplimiento hará las observaciones pertinentes e indicará el tiempo en que deberá subsanarlas.

“... 9. En caso del reiterado incumplimiento, en un periodo máximo de un año, ameritará un llamado de atención escrito.

Artículo 125. DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO ACADÉMICO (CTDA). La supervisión y el seguimiento de los planes de estudios y programas aprobados, es el proceso por medio del cual la (CTDA) comprueba que las universidades particulares cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Ley y en los reglamentos correspondientes, para el desarrollo de las carreras de pregrado, grado o postgrado aprobadas, con el fin de garantizar los títulos, créditos y grados que expidan.

Artículo 126. ASPECTOS SUJETOS A SUPERVISIÓN. Los aspectos sujetos a la supervisión y al seguimiento son los siguientes:

“... 1. Los propósitos fundamentales de la institución y las características principales de la carrera de pregrado, grado y postgrado.

“... 2. La integración de los elementos del currículum.

“... 3. Los requisitos de admisión, convalidación, permanencia, promoción y egreso de estudiantes.

“... 4. La organización académica.

“... 5. Las facilidades académicas de laboratorios, bibliotecas y otros.

“... 6. La verificación de títulos académicos y grados otorgados.

“... 7. La estructura física.

“... 8. Expedientes de docentes

“... 9. Expedientes de estudiantes. La Universidad debe garantizar que los expedientes estarán completos al momento del egreso del estudiante y se corresponderán con los requisitos establecidos en los requisitos de ingreso y permanencia.

“... 10. Los requisitos establecidos en el diseño curricular.

Artículo 127. ESTABLECIMIENTO DE VISITAS. La supervisión y el seguimiento de los planes y programas de estudio a las universidades particulares se realizarán mediante visitas programadas y por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.